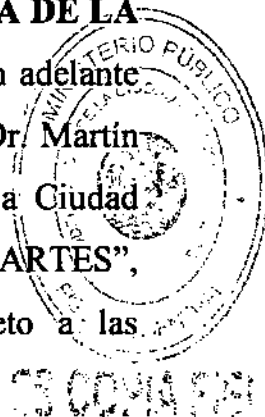


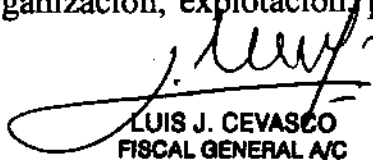
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

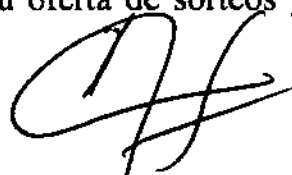
Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante “**LOTBA S.E.**”, representada en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Martín García Santillán, con domicilio en Santiago del Estero 126, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:



FUNDAMENTOS

Que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es competencia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la persecución de los casos en infracción al artículo 301 bis del Código Penal de la Nación, y de los artículos 116, 117 y 118 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ley N° 1472- los cuales refieren a la organización, explotación, promoción, comercio u oferta de sorteos y/o juegos


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



de apuestas en violación de la reglamentación vigente, sin la correspondiente habilitación o licencia o excediendo aquellos que le hubieran sido concedidos.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone en su artículo 50 que la Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión, salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio siendo su producido destinado a la asistencia y desarrollo social.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del Decreto N°743/16, reconoce que la competencia en materia de juegos de azar en el territorio de la Ciudad le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Ley N° 5.785 se creó la **LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO** en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndola como autoridad de aplicación de la Ley N°538 de Juego de Apuestas.

Que, ambas partes reconocen la necesidad de fomentar el juego responsable y evitar el incremento de las patologías derivadas de los juegos de azar y particularmente del juego compulsivo y la necesidad de aunar sus esfuerzos en pos de la prevención de la ludopatía como desorden adictivo.

Por todo lo antes expuesto y en vista de la importancia que la actividad lúdica presenta, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LOTBA S.E. convienen en coordinar su accionar por medio del presente convenio derogando, en consecuencia, todo anterior y pasando a regirse por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LOTBA S.E. cooperarán en el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y formación de su personal administrativo y de sus funcionarios. Tales actividades se desarrollarán de manera continua y conjunta en temáticas de prevención del juego clandestino, como así también versarán sobre los distintos delitos, contravenciones y faltas que rodean la actividad lúdica ilegal, así como la violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuestas y juegos permitidos o autorizados por las leyes locales.

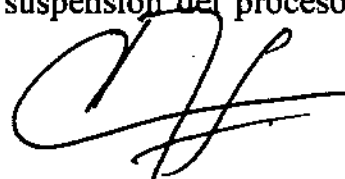
SEGUNDA: En atención a las características especiales y las particularidades de esta actividad, LAS PARTES se comprometen a generar planes de capacitaciones específicos para inspectores y profesionales abogados de LOTBA S.E. con la finalidad de clarificar los procedimientos destinados a detectar violaciones a la legislación vigente y a la formulación de denuncias.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a elaborar y dictar cursos educativos referidos a "Perjuicios de la ludopatía y prevención de las conductas adictivas relacionadas con el juego de apuestas y sorteos" que será impartido por personal de LOTBA S.E. en sus instalaciones.

CUARTA: LOTBA S.E. se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sea difundido el marco de cooperación institucional que emerge del presente convenio en las agencias de lotería, como así también en aquellos ámbitos sujetos a su jurisdicción en los que tengan lugar juegos de apuestas.

QUINTA: El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a incluir en los acuerdos de suspensión del proceso a


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



prueba en los que preste conformidad, como así también en los acuerdos de juicio abreviado a los que se arribe en los casos que tramiten en relación a la actividad lúdica, una cláusula por la cual el/los imputado/s deberán concurrir a alguno de los cursos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: LOTBA S.E., en cumplimiento de las funciones que le son propias, procederá a denunciar todos aquellos hechos que configuren o podrían configurar delitos, contravenciones y faltas de las que tome conocimiento en el ejercicio de policía que le es propio. Dichas denuncias deberán ser realizadas a través de los canales formales y propios de acceso a justicia del Ministerio Público Fiscal de la CABA nombrando en consecuencia al Dr. Roberto Carlos Requejo como enlace a dichos fines (UOD, 0800-33-FISCAL, on line a través de la web www.fiscalias.gob.ar, o vía mail a la casilla denuncias@fiscalias.gob.ar). Asimismo, LOTBA S.E. se compromete a asumir el rol de particular damnificado en todos aquellos casos que se inicien a partir de sus denuncias a los efectos de colaborar de la manera más eficiente a la investigación del hecho.

SÉPTIMA: LOTBA S.E. se compromete a garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozca sobre investigaciones en curso con ocasión o motivo de la ejecución del presente convenio.

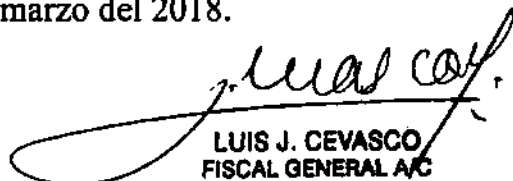
OCTAVA: Las partes resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de las actividades de capacitación aquí mencionadas, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el MINISTERIO

PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa a la Secretaría General de Capacitación, a cargo del Dr. Marcelo Varona Quintian, y la LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES designa al Dr. Héctor Fidel D'Amico; o quienes en un futuro los reemplacen o sean designados en reemplazo, en cuyo caso deberá notificarse a la otra parte por el medio que corresponda.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor de TREINTA (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA: "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo del 2018.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 15 Año 2018
Fecha 23/03/18 Firma [Signature]

Presidencia del Poder Judicial
Dpto. General de Asesoría Jurídica
Estrada 930 de Pabellón 1000